



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
Somos Fueguinos  
Concejal Valter Tavarone

|  |   |
|--|---|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA<br>MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA<br>ASUNTOS INGRESADOS |   |
| Fecha  | 15 MAR. 2024 Hs. 11:25  |
| Numero:  | 220 Fojas: 20   |
| Expe. N°   |   |
| Girado:  |   |
| Recibido:  | JEREZ Deiana Ayelen<br>Legislación<br>Concejo Deliberante Ushuaia |

NOTA N° 49/24

Letra: BSF

Ushuaia, 15 de marzo de 2024.

A la  
Presidencia del Concejo Deliberante de Ushuaia  
Dra. Gabriela Muñiz Siccardi  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Ud. a efectos de remitir el proyecto de Reglamento Interno del Concejo Deliberante que se adjunta al presente para ser ingresado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

La presentación del presente proyecto tiene fundamento en el hecho de que en la actualidad nos encontramos regidos por el Reglamento dictado en el año 2009, con algunas modificatorias introducidas en el año 2020 y otras a fines del año 2023. Sin embargo, dichas modificaciones no han sabido cercar adecuadamente las nuevas cuestiones que trajo aparejada la reforma de la Carta Orgánica Municipal, principalmente en lo atinente al aumento de la cantidad de Concejales y Concejalas.

También es importante mencionar que existió un proyecto de modificación del reglamento en cuestión que pretendió ponerse en vigencia en el año 2023, mas los formalismos con los cuales fue manejada la sanción del mismo fueron ilegítimos al punto tal de que fue objeto de un proceso judicial ante el Superior Tribunal de Justicia ("Garramuño Ricardo Juan y Branca Javier c/ Concejo Deliberante de Ushuaia s/ Medida Autosatisfactiva" Expte. 4553/23) quien sentenció declarando nulo al Reglamento ilegítimamente sancionado.

Dicha sentencia se encuentra firme y consentida, razón suficiente para proponer un nuevo proyecto de Reglamento Interno que se ajuste a la realidad imperante, a la nueva redacción de la Carta Orgánica Municipal y a los lineamientos interpretativos que de ésta última han hecho los Jueces del Alto Tribunal en su sentencia.

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE  
Somos Fueguinos  
Concejal Valter Tavarone

Es por todo lo anteriormente expuesto que solicito el acompañamiento de mis pares para el tratamiento y aprobación del proyecto de Decreto del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
Somos Fueguinos  
Concejal Valter Tavarone

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Ushuaia que forma parte de la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO** los Decreto CD N° 01/2012, el Decreto CD N° 06/2014, el Decreto CD N° 04/2016, el Decreto CD N° 09/2009, 02/2020, 10/2023, 11/2023.

**ARTÍCULO 3.- DE FORMA**

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

# REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

## TITULO PRIMERO

### TÍTULOS — VALDEZ - SESIÓN PREPARATORIA DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES

#### CAPITULO PRIMERO

##### DE LA SESION PREPARATORIA

###### CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 1º.-** Al día siguiente de la finalización de los mandatos de las concejales y concejales salientes, se reúnen concejales, concejales y la o el viceintendente o viceintendente electos en sesión preparatoria. La sesión preparatoria será presidida por la o la presidenta o presidente del Concejo Deliberante y la Secretaría Administrativa actuará como secretario o secretaria de la sesión.

###### IMPUGNACIÓN POR NEGACIÓN DE CALIDADES

**ARTÍCULO 2º.-** El Concejo Deliberante procederá a considerar las impugnaciones por negación de las calidades, existencia de inhabilidades o incompatibilidades prescriptas en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, conforme el procedimiento establecido en el presente.

###### ELECCIÓN DE AUTORIDADES

**ARTÍCULO 3º.-** Examinados los títulos de las personas electas, si no existieren impugnaciones o no correspondiere la reserva del diploma, se considerarán válidos para el cargo de concejala o concejal. Quien ejerza la Presidencia del Concejo llamará a prestar juramento por orden alfabético a las personas electas, a excepción de aquellos que se encuentren ausentes de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento. Acto seguido, se procederá a constituir el cuerpo eligiendo las autoridades de acuerdo a lo establecido en el presente. En sesión preparatoria se designará la persona a cargo de la Secretaría Legislativa del Concejo por mayoría simple.

###### DÍAS Y HORAS DE SESIÓN

**ARTÍCULO 4º.-** En la Sesión Preparatoria, el Cuerpo fijará cada año los días y horas de Sesiones Ordinarias, las mismas podrán ser alteradas cuando lo estime conveniente, por simple mayoría de votos.

###### CARÁCTER DE LAS IMPUGNACIONES

Valter FAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ARTÍCULO 5º.-** Las impugnaciones sólo pueden consistir en la negación de alguna de las calidades, existencia de inhabilidades o incompatibilidades descriptas en la Constitución Provincial o en la Carta Orgánica Municipal.

#### FORMA Y PLAZO PARA IMPUGNAR

**ARTÍCULO 6º. -** Las impugnaciones deben presentarse por escrito ante el Concejo Deliberante desde el momento en que la autoridad competente efectúe la proclamación de las personas electas, hasta VEINTICUATRO (24) horas antes de la señalada para la primera sesión preparatoria.

#### IMPUGNANTES

**ARTÍCULO 7º. -** Las impugnaciones sólo pueden ser formuladas:

- a) Por una Concejala o Concejal en ejercicio o electo;
- b) Por la autoridad departamental de un partido político.

#### INCORPORACIÓN DEL IMPUGNADO

**ARTÍCULO 8º.-** La incorporación del impugnado sólo es posible si el Cuerpo de Concejales lo aprueba con el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, no pudiendo ejercer el derecho a voto el impugnado.

#### AUTORIDAD COMPETENTE

**ARTÍCULO 9º.-** El día posterior a la jura de las personas electas, la Presidenta o el Presidente del Concejo Deliberante remitirá con carácter de urgente las actuaciones a la Justicia Electoral, a efectos que el Juez competente resuelva dentro de los CINCO (5) días corridos, sobre la procedencia de las impugnaciones. En caso de que las mismas se confirmen, la persona afectada cesa automáticamente en sus funciones, debiendo restituir los beneficios percibidos por ellas y convocarse al siguiente en orden de la lista.

#### CADUCIDAD DE LAS IMPUGNACIONES

**ARTÍCULO 10º.-** Las impugnaciones que no sean resueltas en el tiempo establecido en el artículo anterior, quedan desestimadas.

## TITULO SEGUNDO

### DE LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS

**ARTÍCULO 11º.-** Las Concejales y Concejales duran en su mandato CUATRO (4) años y cesan el mismo día en que expire ese plazo, sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde. A la finalización del período,

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Vamos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

el Cuerpo se renueva en su totalidad. Pueden ser reelectos por una vez consecutiva y debe pasar un período completo para una nueva elección.

#### DEBER DE ASISTENCIA

**ARTÍCULO 12°.-** Las Concejalas y Concejales tienen la obligación de asistir a todas las sesiones y reuniones de comisión que integren, desde el día en que prestaron juramento. En caso de ausencia deberá informar por escrito a la Presidenta o al Presidente del Cuerpo o de la Comisión respectiva. Cada Concejala y Concejales gozará de:

- a) Descanso Anual: con goce de dieta por el plazo de TREINTA (30) días corridos, a ser usufrutuada durante el período de receso del Concejo Deliberante;
- b) Licencia Especial: por única vez, sin goce de dieta en caso de ausencias extraordinarias que superen el plazo de TREINTA (30) días y sean menores a los NOVENTA (90), las que deberán ser fundadas, informadas y autorizadas por el Cuerpo. En dicho período ejercerá su reemplazo, con goce de dieta y todas las prerrogativas propias del cargo, la o el suplente que corresponda a la lista de la Concejala o Concejales en uso de tal licencia. Dicha Concejala o Concejales suplente asumirá sus funciones en Sesión Especial convocada al efecto dentro de los CINCO (5) días de notificada la Presidencia acerca de la necesidad de Licencia Especial por parte del miembro que la requiera, y ejercerá el cargo hasta que se notifique de igual modo la finalización de la Licencia;
- c) Licencia por maternidad o paternidad: se exceptuará del deber de asistencia a la Concejala o Concejales con derecho a licencia por maternidad o paternidad, la que se otorgará por el término de noventa días: cuarenta y cinco días anteriores y cuarenta y cinco días posteriores al parto o hasta sesenta días acumulables desde la fecha del parto con goce íntegro de haberes. En dicho período ejercerá su reemplazo con goce de dieta y todas las prerrogativas propias del cargo la o el suplente que corresponda en la lista de concejal o concejalas en uso de tal licencia;

#### DERECHO A DIETA

**ARTÍCULO 13°.-** Las Concejalas y Concejales tendrán derecho al goce de dieta desde el día de su incorporación.

#### PÉRDIDAS DEL DERECHO A DIETA

**ARTÍCULO 14°.-** La Concejala o el Concejales que falte a alguna sesión del Cuerpo, reuniones de comisión que integre, sean temáticas o especiales, sin mediar causa justificada y aprobada por mayoría absoluta de los votos emitidos, será sancionado o sancionada con descuento proporcional de la dieta. Los apercibimientos serán informados a la Presidencia del Concejo Deliberante que los aplicará por Decreto.

Valter TAVARONE  
Concejales Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

## PROCEDIMIENTO DE DESCUENTO DE DIETA Y SU DESTINO

**ARTÍCULO 15°.-** El descuento proporcional de dieta, se realiza dividiendo ésta por el número de días correspondientes al mes en curso, y se aplicará ante cada falta injustificada de la Concejala o Concejal a sesión o reunión de Comisión que integre; los importes que surjan de la aplicación de esta penalidad se destinarán a atender gastos generales del Concejo Deliberante siendo inmediatamente comunicado al área de Recursos Humanos correspondiente para su aplicación, y notificación con expresa transcripción del presente Artículo.

## NÓMINA DE AUSENTES

**ARTÍCULO 16°.-** Abierta la sesión, la Presidente o el Presidente informa la nómina de las Concejales y Concejales presentes y ausentes, indicando quienes se encuentran usufructuando alguna de las licencias contempladas en este reglamento y quiénes con ausencia justificada o no. Igual procedimiento se aplicará en las reuniones de Comisión.

## AUSENCIA CON AVISO

**ARTÍCULO 17°.-** Las Concejales y Concejales que se encuentren circunstancialmente impedidos para concurrir a una citación del Cuerpo o de Comisión deben poner en conocimiento a la Presidencia con el debido fundamento de la ausencia. En caso de impedimento por razones de fuerza mayor para asistir a la sesión o la comisión que integre, debe también ponerlo en conocimiento a la Presidencia fundadamente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de la fecha de celebración de dicha sesión o comisión.

**ARTÍCULO 18°.-** Durante la sesión ninguna Concejala o Concejal podrá ausentarse del recinto sin la correspondiente autorización de la Presidencia.

## ESTADÍSTICA SOBRE ASISTENCIA

**ARTÍCULO 19°.-** Al final de cada mes y año legislativo, la Secretaría confeccionará una estadística sobre la asistencia de cada Concejala y Concejal a las sesiones del Cuerpo y a las reuniones de Comisión previstas, dando a publicidad e insertándolas en el Diario de Sesiones.

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

## REVOCACIÓN AUTOMÁTICA DE MANDATO

**ARTÍCULO 20°.-** La inasistencia injustificada de una Concejala o Concejal al VEINTE POR CIENTO (20%) de las sesiones y de las reuniones de comisión previstas en un año calendario, ocasiona la revocación del mandato de pleno derecho.

## LIBRE EXPRESIÓN

**ARTÍCULO 21°.-** Las y los miembros del Concejo Deliberante tienen amplia libertad de expresión y ninguna Concejala o Concejal puede ser acusada o acusado ni cuestionada o cuestionado por las opiniones y discursos que emita desempeñando su mandato, salvo que haya incurrido en calumnias e injurias.

## DIETA

**ARTÍCULO 22°.-** Las Concejales y Concejales perciben por su tarea, en carácter de Dieta y por todo concepto, un único importe abonado en proporción directa a la asistencia a las sesiones y a las reuniones de comisión. Se fija por el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo y no puede superar la que percibe la Intendente o el Intendente. Sólo se aumenta cuando se producen incrementos de carácter general para la Administración Pública Municipal.

## INCOMPATIBILIDADES

**ARTÍCULO 23°.-** La Concejala o el Concejal que se encuentre comprendida o comprendido en cualquiera de los casos previstos de incompatibilidades o inhabilidades sobrevinientes previstas en la Carta Orgánica Municipal, debe comunicarlo inmediatamente al Cuerpo a efectos de proceder a su reemplazo.

## RENUNCIA

**ARTÍCULO 24°.-** El Concejo Deliberante con mayoría absoluta de los votos emitidos, decide sobre las renunciaciones que voluntariamente hiciera un Concejal o Concejala a su cargo y convoca a los suplentes electos que correspondan.

## FACULTADES CORRECTIVAS

**ARTÍCULO 25°.-** El Concejo Deliberante puede, con el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de la totalidad de sus miembros corregir con llamamiento al orden, multa, suspensión y exclusión de su seno a cualquiera de sus integrantes por desorden de

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

conducta en el ejercicio de sus funciones, indignidad, inasistencias reiteradas, irregularidades graves en el cumplimiento de sus deberes o inhabilidad moral sobreviniente.

**ARTÍCULO 26°.-** En todos los casos previstos en el artículo precedente, se garantiza previamente el derecho de defensa la o el Concejal afectado, para lo cual, se le notificará acerca de la sanción que ha sido solicitada por uno o alguno de sus pares, dando plazo de CINCO (5) días corridos para presentar ante la Presidencia del Concejo su descargo por escrito. En sesión se resolverá acerca de la misma. En caso de que la sanción sea solicitada durante una sesión, se dará a la Concejala o Concejal señalada o señalado derecho de defensa de manera oral, pudiendo asimismo solicitar hacerlo por escrito en el mismo plazo de CINCO (5) días, quedando así la decisión final pospuesta hasta la próxima sesión que se celebre.

## **TITULO TERCERO**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **DE LAS SESIONES**

##### **DE LAS SESIONES PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 27°.-** Las sesiones del Concejo Deliberante son públicas, salvo que por requerirlo la naturaleza del asunto a tratar se decida fundadamente lo contrario por una mayoría de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo. En ese caso, debe ser pública la fundamentación pertinente y sólo podrán permanecer en el recinto las Concejales, Concejales, registradoras y registradoras que el Cuerpo determine. Las Secretarias o Secretarios del Cuerpo podrán participar, a menos que la mayoría de votos estime conveniente por la índole de los temas a tratar que se designe una Secretaria o Secretario ad-hoc entre las Concejales y Concejales. Ninguna medida de protección o seguridad puede restringir o alterar el libre acceso del pueblo a las sesiones, pero éstas pueden ser suspendidas por la Presidencia hasta tanto se restablezca el orden.

##### **SESIONES ORDINARIAS**

**ARTÍCULO 28°.-** El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Ordinarias desde el día 28 de febrero al 15 de diciembre de cada año en los días y horas que se determine, sin ningún requisito de apertura o de clausura, pudiendo ser prorrogadas por simple mayoría

Valter TAVARONE  
Concejal Roque Santos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

de votos de sus miembros, debiéndose comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal indicándose el término.

#### SESIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO 29°.-** Las Sesiones Especiales son convocadas durante el período ordinario por pedido escrito del Departamento Ejecutivo Municipal o de, como mínimo, UN TERCIO (1/3) de las y los integrantes del cuerpo, fuera de los días y horas establecidos en las Sesiones Ordinarias, para tratar exclusivamente el o los asuntos objeto de la convocatoria.

#### SESIONES EXTRAORDINARIAS

**ARTÍCULO 30°.-** Fuera del período de Sesiones Ordinarias, el Concejo Deliberante puede ser convocado a Sesiones Extraordinarias por la Comisión Legislativa de Receso por pedido escrito de la misma, del Intendente o de cómo mínimo UN TERCIO (1/3) de los miembros del cuerpo. En el último caso si efectuado debidamente el pedido pasaren CINCO (5) días hábiles sin que la convocatoria se efectúe, éstos pueden efectuarla y sesionar sólo para dar tratamiento al o los asuntos que motivaran el requerimiento.

#### SESIONES SECRETAS

**ARTÍCULO 31°.-** Las sesiones del Concejo Deliberante son secretas cuando lo peticione, como mínimo, dos (02) Concejales o a solicitud del Ejecutivo Municipal, debiendo contar con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del cuerpo.

#### CONCURRENCIA A LA SESIÓN SECRETA

**ARTÍCULO 32°.-** En las Sesiones Secretas sólo podrán encontrarse presentes los miembros del Cuerpo, los funcionarios y personas que autorice el cuerpo con el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de las Concejales y Concejales presentes. Las personas y funcionarios deben prestar juramento especial ante la Presidencia de guardar secreto. Cuando se resuelva la no participación de las registradoras y registradores, se llevará un Libro de Actas a sus efectos.

  
Valter TAVARONE  
Concejal de la Com. Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

## PROSECUCIÓN EN SESIÓN PÚBLICA DE UNA SECRETA

**ARTÍCULO 33°.-** Iniciada una Sesión Secreta, el Cuerpo podrá hacerla pública, siempre que lo estime conveniente con el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de las Concejales y los Concejales presentes.

## CITACIÓN A LOS CONCEJALES

**ARTÍCULO 34°.-** En los casos de convocatoria a Sesión Extraordinaria o Especial, la Presidenta o el Presidente ordenará la correspondiente citación para el día y hora que se hubiese determinado, o que se indique en la petición de quienes la solicitaron. La citación debe contener expresamente el temario a tratar y se notificará fehacientemente a cada Concejala y Concejal, con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas de la fecha fijada para la sesión. En caso de encontrarse ausente de la Provincia una Concejala o Concejal, deberá indicar su domicilio de residencia temporaria. Si la convocatoria a Sesión Especial o Extraordinaria fue presentada por la totalidad de los miembros del cuerpo, a los fines de dar tratamiento a un asunto urgente, podrá reducirse el plazo de notificación previsto en este artículo.

## LIBRO DE ASISTENCIA

**ARTÍCULO 35°.-** Los Concejales y las Concejales que asisten a las Sesiones deben firmar al entrar al recinto un Libro de Asistencia. Transcurrido el tiempo reglamentario de UNA (1) hora, la Presidencia ordenará el cierre del Libro de Asistencia.

## LIBRO DE ACTAS

**ARTÍCULO 36°.-** Cuando por razones especiales en sesión, el Cuerpo no contare con la asistencia de los registradores, se llevará para su registro un Libro de Actas a cargo de la Secretaría del Concejo y soporte de audio a efectos del registro de los tratamientos de dicha sesión, por que además es otra forma mas fácil de que las vecinas y vecinos puedan acceder a la información sobre asistencia,

## QUÓRUM

**ARTÍCULO 37°.-** El Concejo Deliberante sesiona con la mayoría absoluta de sus miembros, entendiendo como tal cuando las y los miembros presentes superen a las y los ausentes. Si el quórum no se logra a la hora fijada para iniciar la sesión, la Presidencia del Cuerpo deberá compeler a las y los ausentes a que concurran a la sesión fijada.

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Social Progresista  
Concejo Deliberante Ushuaia

Transcurrida UNA (1) hora de intimados los ausentes, cuya registraci3n deber1 realizar la Secretar1a Administrativa, sin que haya qu3rum, deber1 convocarse a una segunda sesi3n, en la que se tratar1n exclusivamente los asuntos incluidos en bolet1n de asuntos entrados a tratar en la referida sesi3n, la Presidencia del Cuerpo deber1 compeler a las y los ausentes a que concurrir

Si nuevamente no hay quorum, se repetir1 el procedimiento parlamentario antes referido de no lograrse el quorum requerido para sesiona queda convocada para el d1a h1bil siguiente al mismo d1a y con los mismos asuntos cualquiera sea el n1mero de Concejales y Concejales presentes siendo v1lidas sus decisiones.

En los casos de que se haya compelido a las Conejales y Concejales ausentes a concurrir a sesi3n sin que lo hubieren hecho el Presidente aplicar1 una sanci3n de multa que se ir1 agravando por cada inasistencia conforme la ordenanza que la determine.

#### MAYOR1AS

**ART1CULO 38°.-** Las decisiones del Concejo Deliberante son adoptadas por mayor1a absoluta de los votos emitidos, salvo en los casos para los que la Carta Org1nica Municipal o respeto al tr1mite parlamentario se exige una mayor1a agravada. Se entiende por mayor1a absoluta cuando concurren m1s de la mitad de los votos emitidos y mayor1a agravada cuando el n1mero de votos corresponde a los DOS TERCIOS (2/3) del total de las y los miembros del Cuerpo o de las y los miembros presentes seg1n el caso.

#### EMPATE

**ART1CULO 39°.-** En el supuesto de empate en sesi3n, se dispone de un cuarto intermedio de TREINTA (30) minutos. Reanudada la misma se procede a una nueva votaci3n, y de persistir el empate resuelve con su voto la Presidencia del Concejo Deliberante. Con el voto de la mayor1a absoluta de las y los presentes se podr1 pasar directamente a votaci3n sin necesidad de pasar a cuarto intermedio.

### CAPITULO SEGUNDO

#### DEL ORDEN DE LAS SESIONES

**ART1CULO 40° -** La Presidenta o el Presidente del cuerpo da inicio a la Sesi3n prevista contando con el qu3rum legal exigido. Asimismo, dejar1 constancia en la registraci3n del

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque San Juan Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

debate de la hora en que se incorporen los Concejales una vez cerrado el Libro de Asistencia.

**ARTÍCULO 41°** Abierta la Sesión, el Presidente o la Presidenta pone a consideración el Diario de Sesiones o la registración del debate de la reunión anterior, salvo que el Cuerpo resuelva aprobarlo sin lectura previa. Acto seguido, por Secretaría se da lectura al Boletín de Asuntos Entrados en el siguiente orden:

1. Mensajes del Intendente o Intendenta municipal;
2. Comunicaciones Oficiales recibidas, exceptuándose de esa lectura a los informes del Departamento Ejecutivo que sólo serán enunciados;
3. Peticiones o Asuntos de Particulares;
4. Despachos de Comisiones;
5. Institutos Participativos;
6. Proyectos Presentados.

Los Asuntos entrados, a medida que se vayan leyendo y anunciando, serán destinados por la Presidencia a las comisiones pertinentes, a menos que mediante una moción de orden debidamente fundada, se resuelva reservar para su tratamiento sobre tablas, con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos emitidos. Quedan exceptuados del tratamiento sobre tablas aqueyos proyectos de ordenanza, conforme lo establecido por la Carta Orgánica Municipal en su art. 145 imperativamente deben ser sometidos a tratamiento en el seno de la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Conformado el Orden del Día se procede a su votación y posteriormente se da tratamiento al mismo.

**ARTÍCULO 42°.-** El Cuerpo puede resolver, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes, que se omita la lectura de algunos temas oficiales cuando lo estime conveniente; en ese caso bastará que su Presidenta o Presidente exprese sucintamente su objeto o contenido a los miembros del mismo.

**ARTÍCULO 43°.-** Antes de dar tratamiento al Orden del Día, cada Concejala o Concejál podrá formular pregunta o petición de uso de la palabra que no implique una resolución o sanción por parte del Concejo. Durante la discusión del Orden del Día no podrá introducirse ningún asunto no incluido en el mismo, salvo resolución expresa tomada por mayoría de votos. En tales casos, por medio de la Dirección Parlamentaria, se dará lectura a los proyectos sujetos a incorporación indicando el tratamiento que en cada caso se

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuara

sugiere para los mismos y con las limitaciones establecidas en el último párrafo del artículo 41.

**ARTÍCULO 44°.-** Ningún asunto incorporado fuera del orden del día, excepto los proyectos de Ordenanza que deben seguir el procedimiento parlamentario dispuesto por el Artículo 41° del presente en virtud de lo dispuesto por el Artículo 145° de la COM puede ser tratado sobre tablas sino por el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros presentes.

**ARTÍCULO 45°.-** Las sesiones no tienen duración determinada, concluyen por resolución del Cuerpo, previa moción de orden o por haberse agotado el Orden del Día.

**ARTÍCULO 46°.-** Mientras dure la sesión, ningún Concejal puede retirarse del Recinto sin solicitarlo a la Presidencia, quien pondrá el pedido a consideración del Cuerpo que debe autorizar expresamente por mayoría de votos. Dicha autorización no procederá cuando el retiro del concejal implique la pérdida del Quórum.

**ARTÍCULO 47°** El Boletín de Asuntos Entrados estará disponible en el sistema legislativo con CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación a las sesiones y entregar una copia a la Secretaría del Concejo.

## **TITULO CUARTO**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA**

##### **PRESIDENTA O PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 48°.-** Son atribuciones y deberes de la Presidencia:

1. Convocar a los miembros del Concejo a todas las reuniones que éste deba celebrar;
2. Presidir las sesiones dirigiendo las discusiones con imparcialidad e impidiendo las cuestiones personales e improcedentes;
3. Llamar al recinto de sesiones a las Concejales y Concejales que se encuentren en las dependencias del Concejo para votar, para dar comienzo a las reuniones o levantarlas según el caso;

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Soma Puelguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

4. Dar cuenta en las sesiones, por intermedio de la Secretaría del Concejo, de los Asuntos entrados;
5. Proponer las votaciones y proclamar los resultados;
6. Poner a disposición de las Concejales y Concejales para ser examinado, sin salir del Concejo, la documentación del Cuerpo;
7. Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al Concejo Deliberante para ponerlas en conocimiento de éste, pudiendo retener las que, a su juicio, no ameriten ser incorporados al Boletín de Asuntos Entrados, dando cuenta de su proceder en estos casos, en la primer reunión que se lleve a cabo;
8. Autenticar con su firma todos los actos, órdenes, resoluciones, decretos y documentos emanados del Concejo;
9. Levantar momentáneamente una sesión cuando toda exhortación al orden resulte inútil;
10. Proveer todo lo concerniente a la política, orden y funcionamiento de la Secretaría;
11. Representar al Concejo, en su relación con el Departamento Ejecutivo, con las demás autoridades y con terceros;
12. La representación del Concejo en los actos o ceremonias oficiales a que éste fuera invitado a concurrir en su carácter colegiado, la tendrá el Presidente o Presidenta por sí, juntamente con los Concejales designados por el Cuerpo;
13. Hacer observar este Reglamento en todas sus disposiciones y ejercer las funciones que el mismo le confiere; quedando entendido que las obligaciones y atribuciones establecidas no excluyen el ejercicio de cualquier otra no enunciada, que a su juicio resulte necesaria para el desempeño de su cargo;
14. Conformar, en conjunto con una Concejala o Concejales de cada bloque político, una Comisión encargada de la contratación de comunicados que traten sobre el funcionamiento del Concejo Deliberante a los distintos medios de comunicación para difundir las actividades oficiales que se realicen en el ámbito del mismo. La Comisión referida, labrará Actas para dejar constancia de su accionar. La difusión correspondiente será ordenada por la Secretaría del Cuerpo.
15. Adoptar todas las medidas concernientes al funcionamiento administrativo interno del Concejo Deliberante, siendo su jefe administrativo. Nombrar, promover y remover y sancionar al personal con arreglo a la normativa vigente;
16. Disponer de las partidas de gastos asignados por presupuesto del Concejo Deliberante, salvo las referidas a publicidad y Propaganda, las que serán administradas por la Comisión a la que hace referencia el Punto 14 del presente Artículo;

17. Aprobar ad-referéndum del Cuerpo la estructura de la Planta de Personal Permanente, Política y el Organigrama;

18. Ejercer toda otra función que resulte necesaria al funcionamiento del Concejo en el ejercicio y cumplimiento de las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 49°.-** El Presidente o Presidenta tiene voto sólo en caso de empate, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal; participa del debate exclusivamente para dirigirlo y ordenarlo.

#### LINEA SUCESORIA

**ARTICULO 50°.-** La Presidencia del Cuerpo es ejercida por la Viceintendencia, la Vicepresidencia 1° y 2° reemplazan y sustituyen sucesivamente a la Presidencia con sus mismas atribuciones.

En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de las autoridades del Concejo antes mencionadas, será designado o designada una concejala o concejal para la cobertura del cargo a simple pluralidad de sufragios y conservan su voto en caso de ocupar la Presidencia.

#### DURACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL CUERPO

**ARTÍCULO 51°.-** Los Vicepresidentes o Vicepresidentas 1° y 2° duran UN (1) año en sus funciones. Si vencido el término y por razones de fuerza mayor no se convoca a la renovación de autoridades, continuarán en el desempeño de sus cargos por el término de TREINTA (30) días corridos, plazo en que debe celebrarse la Sesión Preparatoria. Las designaciones pueden ser revocadas en cualquier momento por simple resolución mayoritaria de los miembros del Cuerpo, adoptada en sesión pública convocada al efecto.

### CAPÍTULO SEGUNDO SECRETARÍAS – PROSECRETARÍAS

#### DESIGNACION Y DEPENDENCIA FUNCIONAL

**ARTÍCULO 52°.-** La Secretaría Legislativa y Prosecretarías son nombradas por el Cuerpo de fuera de su seno, por mayoría absoluta de sus miembros. La Secretaría

Valter TAVARIE  
Concejal Bloque Salmos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

Administrativa es designada conforme el artículo 146 de la Carta Orgánica Municipal y su reglamentación. La Secretaría Administrativa y Legislativa, así como también la Prosecretaría de Atención al Vecino y de Relaciones Institucionales dependen jerárquicamente de la Presidencia. La Prosecretaría Legislativa, de Enlace y Extensión, y de Coordinación Política dependen jerárquicamente de la Secretaría Legislativa; la Prosecretaría Administrativa depende jerárquicamente de la Secretaría Administrativa. El presidente o Presidenta podrá aplicarles sanciones por inasistencias e incumplimiento, ad referendum del Cuerpo, dando cuenta de ello en la primera sesión que se celebre.

#### DURACIÓN Y FORMA

**ARTÍCULO 53°.-** El cargo de Secretario o Secretaria Administrativa es ocupado por el personal de planta permanente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 146° de la Carta Orgánica Municipal y su reglamentación.

La Secretaria o Secretario Administrativos y Legislativos duran un período de dos (2) años, pudiendo ser reelecta o reelecto, en el segundo caso mediane el procedimiento establecido en el convenio legislativo municipal de empleo o aquel que en el futuro lo reemplace y deberán reunir los mismos requisitos de elegibilidad de los Concejales.

#### JURAMENTO

**ARTÍCULO 54°.-** Los Secretarios o Secretarias, al asumir en Sesión prestan ante el Presidente o Presidenta del Concejo, juramento de desempeñar fiel y debidamente su cargo, y de guardar secreto, cuando así se le ordene.

#### FUNCIONES DE LA SECRETARIA O SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 55°.-** Son funciones de la Secretaria o Secretario Administrativa:

- 1) propone a la Presidenta o Presidente los presupuestos de gastos del Concejo;
- 2) tiene a su cargo al personal de planta permanente, organiza y dirige las tareas de éste;
- 3) pone en conocimiento de la Presidenta o Presidente las faltas que cometieren los empleados del Cuerpo y las sanciones disciplinarias aplicadas;
- 4) en ausencia de la Presidenta o Presidente y en caso de urgencia, podrá tomar las medidas necesarias de orden interno con carácter provisional, dando inmediata cuenta al Presidente o Presidenta;
- 5) desempeña los trabajos que la Presidenta o Presidente le encomienda y cumple las órdenes que él le imparta;

- 6) refrendar con su firma los actos administrativos de la Presidenta o Presidente;
- 7) suscribe los convenios o contratos de su competencia, una vez autorizados por la Presidencia;

#### **FUNCIONES DE LA SECRETARIA O SECRETARIO LEGISLATIVOS**

**ARTÍCULO 56°.-** Son funciones de la Secretaria o Secretario Legislativo:

- 1) redactar las actas en las sesiones que participe y no sean de carácter público y organizar las publicaciones que deban hacerse por órdenes del Cuerpo o por la Presidencia del Cuerpo;
- 2) realizar el escrutinio por escrito de las votaciones nominales, así también computar y verificar el resultado de las mismas;
- 3) anunciar al recinto en sesión el resultado de toda votación, dando a conocer el número de votos en pro y en contra y abstenciones;
- 4) ocupar su puesto durante las sesiones y desempeñar las tareas y órdenes que el Presidente o Presidenta le dicte en uso de sus atribuciones;
- 5) refrendar con su firma en todos los actos legislativos al Presidente o Presidenta;
- 6) desempeñar los trabajos que le encomiende la Presidencia y cumplir las órdenes que el le imparta.

#### **DE LAS PROSECRETARÍAS**

**ARTÍCULO 57°.-** Las Prosecretarías, duran dos años en su cargo, pueden ser reelectas por mayoría absoluta de los votos emitidos y tendrán a su cargo las tareas que le indique su superior jerárquico. Las Prosecretarías Legislativa y Administrativa son reemplazo natural de las Secretarías Legislativa y Administrativa.

Las Prosecretarías son las siguientes:

- a) Prosecretaria Legislativa;
- b) Prosecretaria Administrativa;
- c) Prosecretaria de Enlace y Extensión;
- d) Prosecretaria de Atención al Vecino;
- e) Prosecretaria de Relaciones Institucionales; y
- f) Prosecretaria de Coordinación Política

## **TITULO QUINTO**

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Comunes Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

## CAPÍTULO PRIMERO DE LA REGISTRACIÓN DEL DEBATE

### REGISTRACIÓN DEL DEBATE

**ARTÍCULO 58°.-** La registración del debate es realizada por el personal del Concejo designado para ello. Debe ser una traducción fidedigna de cada Sesión que se lleve a cabo, y de las reuniones de Comisión si así lo requiriese la Presidencia.

La registración debe:

- a) Realizarse con máxima fidelidad dentro de los SIETE (7) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión u comisión de que se trate.
- b) Ser suscripta por quien se haya encargado de transcribir el debate respectivo y entregada en tiempo a la Secretaría Administrativa para su comunicación al Cuerpo de Concejales a los fines de su revisión y corrección por el plazo correspondiente.

### CORRECCION

**ARTÍCULO 59°.-** Una vez notificados los Concejales y Concejales de la versión registral de un debate, habrá plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de recibida para proponer correcciones, que deberán ser realizadas por escrito y versar en cuestiones de forma. No serán aceptadas aquellas correcciones que impliquen alterar conceptos o expresiones vertidas, o que desvirtúen o tergiversen lo manifestado en sesión. Los oradores no podrán agregar, suprimir o modificar expresiones de otro Concejal. En caso de que un Concejal o Concejala tenga objeciones a la registración, podrá además expresarlo en Sesión en forma previa a ser aprobada.

## CAPITULO SEGUNDO

### DEL DIARIO DE SESIONES

**ARTÍCULO 60°.-** El Diario de Sesiones debe contener:

- 1) El nombre de los Concejales y Concejales presentes, ausentes con aviso o sin él;
- 2) Fecha, hora de apertura y lugar de celebración de la Sesión;
- 3) Las observaciones, correcciones y aprobación del Diario de Sesiones anterior;

- 4) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta en la sesión con sus fundamentos, su distribución y resolución que la hayan motivado;
- 5) La registración del debate original de la sesión;
- 6) Los textos aprobados y sancionados;
- 7) Toda publicación dispuesta por mayoría del Cuerpo o la Presidencia;
- 8) La hora en que se haya levantado la sesión o pasado a cuarto intermedio.

## TITULO SEXTO

### DE LOS BLOQUES POLÍTICOS

#### CONSTITUCIÓN

**ARTÍCULO 61°.-** Los bloques representan a las agrupaciones políticas que obtuvieron representación parlamentaria y están integrados por las Concejales y Concejales que hayan accedido al cargo por esos partidos.

Cada uno de los bloques originalmente constituidos por aplicación del presente Reglamento contará con la estructura político administrativa que se apruebe al efecto. En ningún caso podrá incrementarse dicha estructura. Los Bloques Políticos quedan constituidos luego de haber comunicado a la Presidencia del Cuerpo, mediante nota firmada por todos sus integrantes, su composición y autoridades.

En caso de ruptura de un bloque político, las representaciones de la o las o del o los Concejales y Concejales que conformarán el nuevo bloque se mantendrán dentro del partido político o frente electoral por los cuales fueron elegida o elegidas.

#### ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 62° .-** Cada Bloque Político se conforma de un Presidente de Bloque representado por un Concejal o Concejala y un Secretario o Secretaria designado o designada por los integrantes del mismo.

#### PERSONAL

**ARTÍCULO 63°.-** Cada Concejal o Concejala dispone de una planta de personal conforme a la estructura establecida para la planta política equiparada escalafón del personal dependiente del Departamento Legislativo Municipal conforme las categorías y partidas presupuestarias que al efecto se asigne a cada uno y será designada con

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Municipal

carácter transitorio, en un período máximo limitado al mandato del Concejal que lo designare, sin que pueda en ningún caso atribuírsele estabilidad.

Asimismo, cada concejal o concejala contará mensualmente con partida para la contratación de servicios en un equivalente a tres (03) categorías del más alto rango del escalafón vigente del Concejo Deliberante.

Por su parte, la Secretaría Administrativa dispondrá de tres (03) plantas políticas en personal que serán designadas a propuesta de ésta y contará con la partida para contratación de servicios en un equivalente a 2 categorías del más alto rango del escalafón Vigente del Concejo Deliberante.

#### DISOLUCIÓN DE UN BLOQUE

**ARTÍCULO 64°.-** Concluido el mandato de los Concejales y Concejales por cualquiera de las causales establecidas en la Carta Orgánica Municipal, el personal dependiente del Bloque Político cesa automáticamente en sus funciones, conforme lo establece el Artículo 146° de la Carta Orgánica Municipal; o de corresponder.

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LAS COMISIONES EN GENERAL

#### CAPITULO PRIMERO

#### DE LA COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

##### INTEGRACIÓN – REUNIONES

**ARTÍCULO 65°.-** La totalidad de las Concejales y los Concejales forman la Comisión de Labor Parlamentaria, que será presidida por la Presidencia del Cuerpo y contará con la asistencia de las Secretarías y del personal de planta permanente del Concejo Deliberante que sea requerido al efecto.

##### FUNCIONES

**ARTÍCULO 66°.-** Serán funciones de la Comisión de Labor Parlamentaria:

- a) Proyectar el Orden del Día con los Asuntos que integren el Boletín de Asuntos Entrados; y
- b) Promover medidas prácticas para la agilización de los debates en la sesión.

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Sumos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS**

#### **MANDATO**

**ARTÍCULO 67°.-** Los miembros de cada Comisión Temática duran UN (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. En caso de producirse una vacante, el Cuerpo designará reemplazante por el tiempo que faltare para terminar el período por simple mayoría de votos.

**Artículo 68°.-** Las comisiones temáticas son:

- 1) De Legislación e Interpretación;
- 2) De Hacienda, Presupuesto y Cuentas,
- 3) De Planeamiento y Obras Públicas;
- 4) De Policía Municipal;
- 5) De Calidad de Vida y Turismo;
- 6) De Información y Debate ciudadano.
- 7) De Juventud
- 8) Permanente de Digesto

Las comisiones se componen de seis (06) miembros como mínimo, excepto la comisión de Legislación e Interpretación que estará conformada por la totalidad de los concejales y concejalas. En la conformación de las comisiones un mismo concejal o concejala podrá integrar varias comisiones. A requerimiento del Presidente o Presidenta de cada comisión, cada comisión podrá contar con la asistencia del Secretario o Secretaria del Concejo y del Asesor Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 69°.-** La Comisión de LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN dictamina sobre todos los asuntos referentes a ordenanzas y otras disposiciones legales relacionadas con la Municipalidad, particulares, sociedades, empresas o poderes públicos, y sobre todos aquellos de legislación general cuyo estudio no esté confiado a otra comisión por este Reglamento. Asimismo, entiende sobre asuntos en que intervengan disposiciones o acuerdos del propio Concejo u otras autoridades Municipales, Provinciales o Nacionales, e interviene en toda iniciativa de modificación al presente Reglamento.

  
Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Santos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ARTÍCULO 70°.-** La Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS, dictamina sobre todo asunto relativo a la administración de los bienes Municipales, a la percepción de rentas, a recaudación de tributos, y a la más útil aplicación de los fondos Municipales. Interviene con su estudio y dictamen en la sanción de los Presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 71°.-** La Comisión de PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS dictamina sobre todo asunto referente a pavimentación, nivelación, desagüe, apertura y denominación de calles, caminos, plazas y paseos públicos, construcción, conservación y mejora de puentes, canales, edificios y monumentos públicos, infraestructura y tendido de servicios públicos, urbanizaciones, definición de usos del suelo, tierras fiscales, normas ambientales, de planeamiento o edificación y en general sobre todo lo que se relacione con el ordenamiento urbano ambiental del ejido Municipal.

**ARTÍCULO 72°.-** La Comisión de POLICÍA MUNICIPAL dictamina sobre tránsito y transporte de personas, animales o cosas, concesiones y permisos de líneas de transporte público y privado de pasajeros o de carga, ya sean comunales o intercomunales, normas alimentarias, control bromatológico, normas relativas a la defensa civil y de seguridad cuyo control dependa del poder de policía municipal.

**ARTÍCULO 73°.-** La Comisión de CALIDAD DE VIDA Y TURISMO dictamina en todo lo relativo a recreación, deportes, cultura, comunicación, educación, espectáculos al aire libre o en locales cerrados, tenencia de animales y en general todo lo que se relaciona con la moral pública, las buenas costumbres y obras de beneficencia y culturales. Asimismo, tiene a su cargo la temática vinculada a la creación y/o mejoramiento del hábitat y la vivienda, sea que se trate de procesos individuales o colectivos y que involucren o no fondos públicos.

**ARTÍCULO 74°.-** Corresponde a la Comisión de INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO someter a conocimiento y debate público, previo a su tratamiento en sesión, los dictámenes originales de mayoría y minoría que en relación a todo proyecto de ordenanza se produzcan en las comisiones temáticas individual o conjuntamente. Tiene carácter de Audiencia Pública, se debe dar amplia difusión a los dictámenes y asuntos en tratamiento a través de los diferentes canales de comunicación disponibles.

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ARTÍCULO 75.-** La Comisión de JUVENTUD tiene a su cargo:

- a) La temática vinculada a la juventud, incorporando la perspectiva de los jóvenes en la construcción de políticas públicas y/o normas para la ciudad, principalmente en materia de salud, deportes, recreación, esparcimiento, ocio y prevención de adicciones.
- b) El desarrollo del programa denominado Concejo Joven, en el marco de lo establecido mediante Ordenanza Municipal N.º 4331, modificada por Ordenanza Municipal N.º 5675.

**ARTÍCULO 76.-** La COMISIÓN PERMANENTE DE DIGESTO tiene a su cargo la temática vinculada con la creación y actualización sistemática y ordenada del digesto municipal. Ello supone elaborar una norma unificada por cada temática que el Cuerpo haya regulado y mantenerla actualizada de manera permanente.

**ARTÍCULO 77º.-** Cuando un Asunto se encuentre bajo la jurisdicción de DOS (2) o más Comisiones, éstas se expedirán en lo posible conjuntamente o en el orden en que el asunto fue girado para su tratamiento. ~~fueron giradas para su tratamiento.~~

**ARTÍCULO 78º.-** Las Comisiones funcionan con la mayoría de sus miembros y se constituyen inmediatamente después de nombradas, eligiendo entre ellos al que haya de presidirlas, quien tendrá voz y voto. La designación del la Presidenta o Presidente será comunicada inmediatamente a la Presidenta o Presidente del Concejo.

**ARTÍCULO 79º.-** Las comisiones deben despachar los asuntos sometidos a su estudio, elaborando los dictámenes únicos o de mayoría y minoría a ser remitidos a la Comisión de Información y Debate Ciudadano, conforme a la ordenanza que reglamenta su funcionamiento. Si existieran varios asuntos referentes a un mismo tema, las comisiones deben despacharlos en forma tal que los dictámenes que sobre ellos recaigan sean sometidos simultáneamente a consideración de la Comisión referida en primer término y posteriormente ser remitidos a Presidencia para su ingreso y forma tratamiento en sesión.

**ARTÍCULO 80º.-** Después de considerar un asunto, concebir y firmar el dictamen correspondiente, las comisiones pueden designar a un miembro para que informe en la

Valter FAVARONE  
Concejal Bloque Santos Figueiras  
Concejo Deliberante Ushuaia

Comisión de Información y Debate Ciudadano o al propio Cuerpo en sesión, según corresponda. Puede limitarse a presentar el dictamen correspondiente, debidamente fundado.

**ARTÍCULO 81°.-** La Presidenta o Presidente del Concejo puede efectuar a las Comisiones los requerimientos que considere necesarios respecto de determinado asunto. Asimismo, puede establecer plazos para que dictaminen sobre el mismo. Vencido el plazo, la presidencia queda facultada a disponer el tratamiento del Asunto en cuestión con o sin despacho de Comisión.

**ARTÍCULO 82°.-** Los asuntos que el Concejo reserva para estudio de las Comisiones, estarán a libre disposición en el sistema legislativo. Los miembros de las Comisiones que soliciten en préstamo algún expediente, pueden hacerlo bajo recibo, debiendo reintegrarlo al Departamento dentro de un plazo que no exceda de CINCO (5) días hábiles.

**ARTÍCULO 83°.-** Las Comisiones constituidas, temáticas, especiales o investigadoras, están facultadas a solicitar los informes que consideren necesarios a las dependencias municipales. Los pedidos de informes serán remitidos por la Presidenta o Presidente de la comisión.

#### CONVOCATORIA A REUNIONES

**ARTÍCULO 84°.-** En las citaciones a reunión de comisión se consignan los asuntos a tratar. A solicitud de por lo menos TRES (3) Concejales o Concejales integrantes de una Comisión, podrán incorporarse al temario asuntos no incorporados que ellos indiquen.

#### INFORME ESCRITO

**ARTÍCULO 85°.-** Ningún despacho de Comisión integra el Boletín de Asuntos Entrados si no se acompaña de un informe escrito con los fundamentos correspondientes.

#### LOS DICTÁMENES

**ARTÍCULO 86°.-** Cuando las opiniones de los integrantes de una comisión se encuentren divididas, la minoría debe elaborar dictamen con los fundamentos escritos.

Los dictámenes en mayoría y/o en minoría que se produzcan, deben ser suscriptos por los miembros presentes. Si hay más de un dictamen de minoría se ordena de acuerdo al número de firmantes, y si ese número fuera igual, se respeta en primer término el dictamen suscripto por el Presidente o Presidenta de la Comisión. Si son todos vocales es indistinto su ordenamiento.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 87°.-** El Concejo Deliberante, en los asuntos que estime conveniente o en aquellos que no estén previstos, puede constituir Comisiones Especiales que dictaminen sobre los mismos. En su integración se tendrá en cuenta la participación de representantes de todos los Bloques Políticos, y una vez constituidas, por votación del cuerpo, queda a cargo del Presidente o Presidenta que se designe.

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECESO**

**ARTÍCULO 88°.-** Antes de entrar en receso, el Concejo Deliberante designa de su seno una comisión de TRES (3) miembros respetando en lo posible, en forma proporcional, la representación política del cuerpo, cuyas funciones son:

- 1) Observar los asuntos de primordial importancia, interés público, social, jurídico y económico de la ciudad para su oportuno informe al Concejo Deliberante;
- 2) Continuar con la actividad administrativa, la que será ejercida a través de la presidencia del Cuerpo y, en su defecto conforme a lo prescripto por el Artículo 53° de este Reglamento;
- 3) Convocar a Sesiones Extraordinarias al Concejo Deliberante siempre que fuera necesario;
- 4) Preparar la apertura del Periodo de Sesiones Ordinarias.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Santos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

## PREPARACIÓN Y TRÁMITE DEL PROYECTO

**ARTÍCULO 89°.-** A excepción de cuestiones de orden, indicaciones verbales, mociones de sustitución, supresión, adición y corrección, todo asunto que promueva o presente una Concejala o Concejal, deberá ser en forma de Proyecto de Ordenanza, Decreto, Resolución, Minuta de Comunicación o Declaración.

## PROYECTOS DE ORDENANZAS

**ARTÍCULO 90°.-** Se presenta en forma de Proyecto de Ordenanza, toda proposición o moción que crea, reforma, suspende o deroga una reglamentación cuyo cumplimiento compete a la Intendencia Municipal. Todo proyecto de ordenanza que contemple erogaciones, debe prever los recursos necesarios para su implementación. En caso de que el proyecto omitiese la previsión de recursos, antes de su tratamiento en sesión debe ser incluida en el mismo.

**ARTÍCULO 91°.-** Toda Ordenanza para ser derogada necesita la misma mayoría que para ser sancionada.

## PROYECTOS DE DECRETO

**ARTÍCULO 92°.-** Se presenta en forma de Proyecto de Decreto, toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo, la resolución de asuntos y en general, toda disposición de carácter imperativo que no requiera la intervención del Departamento Ejecutivo.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 93°.-** Se presenta en forma de Proyecto de Resolución, toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o bien manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado. En particular, se presenta en forma de Resolución toda decisión favorable relativa a la promulgación de una norma parcialmente vetada, conforme lo dispuesto en el Artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal, en cuyo caso se actuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Si el Cuerpo considera que corresponde insistir el proyecto tal como fuera inicialmente sancionado, se realizará por Resolución, conforme lo dispone el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal;

b) En caso en que tal moción no se presente o no prospere y siempre que el Cuerpo considere que el proyecto parcialmente vetado no afecta la unidad de la norma, se confirmará el veto, haciendo saber al Ejecutivo su decisión favorable con respecto a la promulgación y publicación de la Ordenanza;

#### MINUTA DE COMUNICACIÓN O DECLARACIÓN

**ARTÍCULO 94°.-** Se presenta en forma de Minuta de Comunicación o Declaración, toda moción o proposición que tenga por objeto contestar, recomendar, comunicar, pedir o exponer una posición del Concejo sobre cualquier asunto de interés público.

**ARTÍCULO 95°.-** Las Ordenanzas y Decretos deben ser de carácter conciso, preceptivo y redactados en tiempo presente.

**ARTÍCULO 96°.-** Todo proyecto debe expresar sus fundamentos por escrito y debe estar firmado por su autor, acompañándolo con una copia del mismo en formato digital, que será incorporado al sistema legislativo de este Concejo.

**ARTÍCULO 97°.-** Todo proyecto que presenta una Concejala o Concejal se destina la comisión respectiva, a menos que cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones de este Reglamento, resolviera el Cuerpo tratarlo sobre tablas, salvo aquellos que deban ajustarse al procedimiento establecido por el Artículo 145° de la COM. Los proyectos de Ordenanza mediante los cuales se modifique la Zonificación y/o Tablas de Usos establecidas en el Código de Planeamiento Urbano obligatoriamente deben contar con Dictamen de la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas. Asimismo deben ser especialmente invitados a participar de la Comisión de Información y Debate Ciudadano que tratare los dictámenes correspondientes a tales proyectos las vecinas y vecinos involucrados por la modificación propuesta.

**ARTÍCULO 98°.-** Los proyectos que presente el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, después de leídos pasan a la comisión respectiva menos que, mediante moción de orden apoyada por mayoría los dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes, se resuelva tratarlo sobre tablas. Queda exceptuado de lo aquí dispuesto los proyectos de Ordenanza atento lo dispuesto por el Artículo 145 de la COM.

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejal Desarrollo Ushuaia

**ARTÍCULO 99°.-** Todo proyecto presentado estará a disposición en el sistema legislativo.

**ARTÍCULO 100°.-** Los despachos de comisión no podrán ser retirados por su autor o autora o por la comisión respectiva, sino mediante resolución especial del Cuerpo aprobada por mayoría absoluta de los votos de los miembros en sesión.

**ARTÍCULO 101°.-** Cuando el autor o autora de un proyecto estime oportuno su incorporación sobre tablas, debe fundamentarlo en forma oral y brevemente, siendo necesario para hacer uso de la palabra solicitar moción de preferencia, y el acompañamiento de la mayoría absoluta de los votos de los miembros en sesión.

**ARTÍCULO 102°.-** Todo asunto sometido a la consideración del Cuerpo que no obtenga tratamiento en comisión durante el año parlamentario en que fue presentado, o en el año siguiente, no podrá permanecer en comisión, a menos que haya obtenido dictamen en alguna de las comisiones durante el plazo indicado, en cuyo caso el plazo se prorrogará por un (1) año más.

El área Legislativa elaborará la nómina de asuntos comprendidos en el presente artículo, la cual será presentada en la primera reunión del año de cada comisión temática para su envío a Archivo. La nómina será incluida en el Acta de Comisión correspondiente. Quedan exceptuados de lo previsto en el presente artículo los asuntos ingresados en cumplimiento del inciso 12 del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal; y los proyectos de ordenanza que al menos un concejal o concejala solicite expresamente mantener en comisión, por ser de su autoría.

## CAPITULO SEGUNDO DE LAS MOCIONES

**ARTÍCULO 103°.-** Toda proposición hecha por una Concejala o Concejal desde su banca constituye una Moción. Las habrá de Orden, de Preferencia y de Reconsideración.

### MOCIÓN DE ORDEN

**ARTÍCULO 104°.-** Constituye moción de Orden:

- 1) Que se levante la sesión;
- 2) Que se pase a cuarto intermedio;

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

- 3) Que se declare libre el debate;
- 4) Que se cierre el debate y se proceda a la votación;
- 5) Que se pase al Orden del Día;
- 6) Que se trate una cuestión de privilegio;
- 7) Que se verifique la votación;
- 8) Que la votación sea nominal;
- 9) Que se aplace la consideración de un asunto que está incluido en el orden del día por tiempo indeterminado o determinado;
- 10) Que el asunto vuelva o se envíe a Comisión;
- 11) Que el Concejo se constituya en Comisión;
- 12) Que se declare en sesión permanente;
- 13) Que para la consideración de un asunto enviado con tratamiento de urgencia, el Concejo se aparte del Reglamento;
- 14) Que se deje sin efecto el tratamiento de urgencia otorgado a un asunto.

**ARTÍCULO 105°.-** Las mociones de orden son previas a todo otro asunto, aun cuando se esté en debate. Las comprendidas en los SIETE (7) primeros incisos del artículo anterior, serán puestas a votación por la Presidencia sin discusión. Las restantes se discutirán brevemente, no pudiendo un Concejal o Concejala hablar más de una vez, con excepción del autor que podrá hacerlo DOS (2) veces.

**ARTÍCULO 106°.-** Las mociones de orden y las indicaciones verbales pueden repetirse en la misma sesión sin necesidad de reconsideración.

#### MOCION DE PREFERENCIA

**ARTÍCULO 107°.-** Es moción de Preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el tratamiento de un asunto que figure en el Orden del Día. Si la sesión fuera levantada o el Concejo quedara sin quórum, las preferencias votadas no caducarán y se considerarán por orden en la sesión siguiente, previo al tratamiento de otro asunto.

**ARTÍCULO 108°.-** Las mociones de preferencia requieren para su aprobación de las 2/3 partes de los concejales.

**ARTÍCULO 109°.-** Toda proposición que tenga por fin considerar un asunto que no figure en el Orden del Día, y se encuentre para su estudio en alguna de las Comisiones Temáticas, tenga o no dictamen de Comisión para su incorporación y tratamiento, excepto los proyectos de Ordenanza que deberán tener despacho y ser remitidos a la

Comisión de Información y Debate Ciudadano deberá contar con los DOS TERCIOS (2/3) de los votos emitidos y cumplimentar las disposiciones del Artículo 97 del presente Reglamento; el asunto que la motiva se trata de inmediato por el Cuerpo en relación con todo otro asunto o moción.

#### MOCION DE RECONSIDERACIÓN

**ARTÍCULO 110°.-** Es moción de Reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción del Cuerpo, sea en general o en particular. Estas mociones podrán formularse mientras un asunto se está considerando, o en la sesión en que quede terminado y requerirá para su aceptación la mayoría absoluta de los votos de los Concejales y Concejales en sesión.

### CAPITULO TERCERO

#### DEL ORDEN DE LA PALABRA

**ARTÍCULO 111°.-** El uso de la palabra es concedido por el Presidente o Presidenta en el siguiente orden:

- 1) A la o al miembro informante de la mayoría de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión;
- 2) A la o al miembro informante de la minoría de la Comisión si existiera despacho en disidencia;
- 3) Al autor o autora del proyecto en discusión;
- 4) A los demás concejales y concejalas en el orden que lo hayan solicitado.

**ARTÍCULO 112°.-** Las y los miembros informantes de las comisiones tienen derecho a hacer uso de la palabra para responder a las observaciones. En caso de discrepancia entre el autor o autora del proyecto y la o el miembro informante de la comisión, aquél o aquélla podrá hablar último.

**ARTÍCULO 113°.-** Las y los miembros informantes de las Comisiones, autores o autoras de proyectos y el titular del Departamento Ejecutivo Municipal podrán hacer uso de la palabra hasta TREINTA (30) minutos, las Concejales y Concejales podrán, cuando se discuta un asunto, solicitar la palabra por el término de QUINCE (15) minutos.

**ARTÍCULO 114°.-** La Concejala o Concejal que desee dar lectura de los fundamentos de un proyecto debe solicitar a la Presidencia la autorización pertinente.

**ARTÍCULO 115°.-** Cuando DOS (2) o más Concejales o Concejales solicitan simultáneamente el uso de la palabra, el Presidente o la Presidenta da preferencia al que se proponga hablar en sentido contrario o distinto al que lo haya precedido. Las Concejales y Concejales que solicitaron la palabra y no se encuentren dentro del caso citado, hablarán en el orden que desde Presidencia se decida según crea conveniente.

**ARTÍCULO 116°.-** Las Concejales o Concejales se dirigen invariablemente a la Presidencia, queda absolutamente prohibido el diálogo entre Concejales y Concejales y las alusiones personales irrespetuosas.

**ARTÍCULO 117°.-** Todo proyecto o asunto que contenga varios artículos o capítulos, se discutirá primero en general y luego en particular, quedando terminada toda discusión con la resolución recaída sobre el último artículo o capítulo.

**ARTÍCULO 118°.-** La discusión en general tiene por objeto considerar la idea fundamental del asunto en su conjunto. La discusión en particular versará respecto a cada uno de los distintos artículos o capítulos del asunto que se trate, debiendo recaer votación sobre cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 119°.-** Debatido ampliamente un asunto, por disposición de la Presidencia o a moción de una Concejala o Concejal, apoyada por la mayoría absoluta de los votos emitidos, se cierra el debate y se vota en general y en particular simultáneamente, a menos que alguna Concejala o Concejal solicite el tratamiento en general en primera instancia y luego la votación en particular de cada Artículo. En tal caso, de no prosperar la votación en general, el asunto es remitido al archivo. Concluida la discusión, si el asunto es remitido al archivo, no podrá ser tratado nuevamente en el mismo período legislativo.

**ARTÍCULO 120.-** Durante la discusión en general de un proyecto, pueden presentarse por escrito otro u otros de igual índole, al que se dará lectura si son apoyados con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los votos emitidos. En caso de ser rechazado o

retirado el proyecto original bajo tratamiento, el Cuerpo resuelve si considera sobre tablas el o los nuevos proyectos o los envía a Comisión.

**ARTÍCULO 121°.-** La discusión en particular se realiza artículo por artículo, o por capítulo, debiendo votarse sucesivamente cada uno de ellos. Dicha discusión debe concentrarse exclusivamente al punto bajo tratamiento.

**ARTÍCULO 122°.-** Previa moción de orden, el Cuerpo puede constituirse en Comisión con el objeto de cambiar ideas sobre determinados asuntos. En la discusión que se promueva en este caso, no se observará uniformidad en el debate pero sí la unidad del mismo, pudiendo hablar cada Concejala o Concejales a su debido tiempo, indistintamente sobre los diversos asuntos que comprenda.

**ARTÍCULO 123°.-** A las deliberaciones del Cuerpo en Comisión, pueden concurrir personas ajenas a éste que por proposición y resolución del mismo se acuerde invitar para ser oído sobre el asunto que se considera. En ellas la discusión será siempre libre, no se tomarán votaciones sobre ninguna de las cuestiones que se discuten. Cuando lo crea oportuno, el Cuerpo declarará cerrada la comisión a indicación del Presidente o Presidenta, y el miembro informante fundamentará el dictamen de la comisión.

**ARTÍCULO 124°.-** Cuando un Asunto haya sido considerado por el Cuerpo en Comisión, la discusión en general será omitida en la sesión, procediendo a tomar la votación en general y en particular si correspondiera.

**ARTÍCULO 125°.-** Todas las resoluciones, comunicados, decretos aprobados y las ordenanzas sancionadas que no requieran del mecanismo de Doble Lectura, serán remitidas al Departamento Ejecutivo dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su aprobación o sanción.

**ARTÍCULO 126°.-** En el caso que las ordenanzas sancionadas requieran del mecanismo de Doble Lectura, conforme lo dispuesto en el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal, la Presidencia del cuerpo debe convocar a audiencia pública dentro de los DIEZ (10) días corridos de producida la sanción, a cuyos efectos se empleará la mecánica de funcionamiento prevista en la ordenanza que reglamenta la Comisión de Información

y Debate Ciudadano. Cumplido este requisito, el asunto será puesto nuevamente a consideración del Cuerpo en la Sesión Ordinaria siguiente, o en Sesión Especial convocada al efecto, conforme la mecánica de convocatoria prevista en el presente Reglamento.

## **CAPITULO CUARTO**

### DE LAS INTERRUPCIONES, LOS LLAMADOS A LA CUESTIÓN Y EL ORDEN

**ARTÍCULO 127°.-** Ninguna Concejala o Concejal puede ser interrumpido en el uso de la palabra mientras haga uso de ella, a no ser que se trate de una explicación pertinente, con el consentimiento del que habla y la autorización del Presidente o la Presidenta.

**ARTÍCULO 128°.-** Sólo la Presidenta o el Presidente por sí o a petición de una Concejala o Concejal puede interrumpir al orador para llamarlo al orden o a la cuestión cuando se apartare de ellos.

**ARTÍCULO 129°.-** Una Concejala o Concejal falta al orden cuando haga uso de la palabra sin autorización de la Presidencia, incurra en personalismos, insultos interrupciones reiteradas y, en general, cuando viole disposiciones de este Reglamento.

**ARTÍCULO 130°.-** Queda constancia de los llamados al orden y a la cuestión en las registraciones de debates. Cuando los llamados sean reiterados, la Concejala o Concejal puede ser suspendido en la Sesión, con el descuento proporcional de la dieta.

## **CAPITULO QUINTO**

### DE LAS VOTACIONES

**ARTÍCULO 131°.-** Todas las Concejales y todos los Concejales tienen voz y voto. La Concejala o Concejal que desee abstenerse de votar, debe solicitar autorización al Cuerpo, quien lo otorga con el voto de la mayoría absoluta de los votos emitidos.

Valter TAVARONE  
Concejal Biotecnología y Alimentos Fuegoños  
Concejal Deliberante Ushuaia

**ARTÍCULO 132°.-** Las votaciones serán por signos. Las Concejalas y Concejales que al votar una cuestión no levanten la mano se considera que han votado por la negativa, salvo manifestación expresa en contrario. Las votaciones nominales son efectuadas a viva voz por cada Concejala o Concejala a invitación de la Secretaría del Concejo.

**ARTÍCULO 133°.-** En las votaciones nominales se deja constancia en la registración del debate del nombre de las y los sufragantes, quienes lo realizarán por orden alfabético de sus apellidos, o simplemente por el orden de ubicación empezando por la derecha de la Presidencia.

**ARTÍCULO 134°.-** Toda votación será por la afirmativa o por la negativa y se suscribirá a un solo o determinado asunto en su tratamiento en general o particular y se registrará según el siguiente procedimiento:

a) Si de la votación resultara la afirmativa por unanimidad, la Secretaria o Secretario del Cuerpo aclarará que la norma fue aprobada o sancionada, según corresponda, por unanimidad, por las Concejalas y Concejales presentes, identificando claramente, si lo hubiera, a aquella Concejala o Concejalel que se encontrare ausente en forma temporal al momento de efectuarse la votación;

b) Si de la votación no surgiera unanimidad una vez votado el asunto, la Secretaria o Secretario del Cuerpo aclarará a viva voz y a efectos de dejar constancia en la registración del debate o en cualquiera de las formas previstas, si el voto individual de cada Concejala o Concejalel fue por la afirmativa, negativa o abstención, en este último caso en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 131 del presente;

c) De prosperar la moción de orden prevista en el Punto 8 del Artículo 104 del presente reglamento, la votación se ajustará a lo establecido en el último párrafo del Artículo 131 y el Artículo 132 del presente.

A los efectos de registrar el resultado de la votación recaída sobre la aprobación o sanción de las normas, se habilitará, en el ámbito de la secretaria del Cuerpo, el Registro Público de Votaciones el que estará a cargo de la Dirección Parlamentaria.

**ARTÍCULO 135°.-** En todos los casos la Presidenta o Presidente pone a votación el asunto en discusión después de cerrado el debate o cuando ninguna Concejala o Concejalel desee hacer uso de la palabra.

Volter TAVARONE  
Concejalel Bioque Santos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ARTÍCULO 136°.-** Las decisiones del Cuerpo deben constar en el Diario de Sesiones para ser válidas y sancionadas de acuerdo a los preceptos establecidos por la Carta Orgánica Municipal y el presente Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 137°.-** Si se suscitan dudas respecto al resultado de la votación, cualquier Concejala o Concejal puede solicitar ratificación, la que se practicará con las mismos Concejalas y Concejales que hubieren tomado parte en ella.

## **TITULO NOVENO**

### **DE LOS INFORMES Y DE LAS ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

#### **CONCURRENCIA DEL INTENDENTE Y SECRETARIOS**

**ARTÍCULO 138°.-** La Intendenta o intendente y las Secretarias o Secretarios de su Gabinete pueden concurrir a sesión y tomar parte en el debate. Serán equiparados, en el uso de la palabra, a los miembros informantes de cada Comisión, pero no tendrán voto.

#### **CITACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMES**

**ARTÍCULO 139°.-** Las Secretarias o Secretarios Municipales deben asistir a las reuniones de comisión del Concejo cuando fueren llamados para pedirles informes sobre asuntos relativos a su gestión. En tales casos, podrán presentarse acompañados por los funcionarios y/o técnicos de la municipalidad que consideren necesario, en virtud de la naturaleza del tema que lo convoca, como remitir a la misma los informes, memorias y antecedentes obrantes en el municipio que estimen necesario, en virtud de la naturaleza del tema que lo convoca, como remitir a la misma los informes, memorias y antecedentes obrantes en el municipio que estimen corresponder. Las citaciones se realizan por escrito por la Presidenta o Presidente de la Comisión que convoca, conteniendo el temario como la información que se les pudiera solicitar en la misma.

#### **DESCUENTO PROPORCIONAL DE HABERES**

**ARTÍCULO 140°.-** Ante la ausencia injustificada de las Secretarias o Secretarios a reuniones de comisión a que fueron citados, se aplicará el mismo procedimiento de

descuento de dieta previsto en el presente reglamento para la inasistencia de las Concejales o Concejales, a cuyos efectos la Presidencia del Cuerpo debe notificar tal situación al o la titular del Departamento Ejecutivo. Se considera ausencia injustificada cuando no medie comunicación escrita del citado a la Presidenta o Presidente de la Comisión con carácter previo a la reunión; o cuando la comunicación la efectuare pasadas las CUARENTA Y OCHO (48) horas de celebrada la reunión en cuyo caso es el presidente o presidenta de la comisión quien justifica o no la inasistencia.

#### PEDIDO DE INFORMES ESCRITOS

**ARTÍCULO 141°.-** Cuando el Cuerpo decida en sesión solicitar informes al Departamento Ejecutivo, la Secretaría Administrativa será la encargada de elaborarlo y pasar a la firma de Presidencia para posterior diligenciamiento. Una vez hecho, se informará a las Concejales y Concejales respecto de ello y si también si hubo respuesta al mismo.

## TÍTULO DÉCIMO

### DEL ORDEN Y LA SEGURIDAD

**ARTÍCULO 142°.-** El personal que preste seguridad en el Concejo Deliberante durante las sesiones, sólo recibe órdenes de la Presidencia.

#### DESALOJO DE LA BARRA

**ARTÍCULO 143°.-** La Presidenta o Presidente puede ordenar el desalojo de todo individuo o grupo de personas que se encuentren en el recinto cuando éstos alteren el orden y decoro en las sesiones. Cuando el llamado al orden sea reiterado e impida el normal desarrollo de la sesión, la Presidenta el Presidente puede suspenderla hasta que el orden sea restablecido, pudiendo convocar para ello a la fuerza pública.

## TÍTULO UNDÉCIMO

### DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

#### OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO

Volter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ARTÍCULO 144°.-** Toda Concejala o Concejales debe observar y cumplir el presente Reglamento y reclamar a la Presidenta o el Presidente la observancia de éste, si juzga que se está contraviniendo al mismo.

#### MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

**ARTÍCULO 145°.-** Cualquier modificación del presente Reglamento, debe contar con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo.

**ARTÍCULO 146°.-** En caso de duda sobre la interpretación de alguno de los artículos del presente Reglamento, se resuelve inmediatamente por el voto de la mayoría absoluta de los votos emitidos en sesión, previa discusión.

#### DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES

**ARTÍCULO 147°.** El presente reglamento se pondrá a disposición de todo interesado o interesada en el sistema legislativo y sitio web del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 148°.-** Dejar sin efecto los Decretos CD N° 01/2012, el Decreto CD N° 06/2014, el Decreto CD N° 04/2016 y el Decreto CD N° 09/2009.

  
Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia

